

DIRECCION EJECUTIVA

SANTIAGO, 22 DIC 2015

RESOLUCION Nº 05 /

VISTOS:

1. Lo establecido en artículo 76 del Código del Trabajo, disposición que faculta a las empresas para determinar el cierre anual de sus establecimientos, por un período mínimo de 15 días hábiles.
2. El Acuerdo Nº 1386, adoptado por el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Nº 18, celebrada con fecha 21 de Diciembre de 2015, por el cual y en base a los motivos que constan en el Acta de dicha Sesión, se autorizó el cierre de las dependencias institucionales y el otorgamiento de Feriado Colectivo para el personal del Instituto Forestal por un período de 15 días hábiles, durante el mes de Febrero de 2016.
3. El Acuerdo Nº 1318, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria Nº 17, celebrada con fecha 28 de Marzo de 2014, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 08 de Abril de 2014, por el cual se designó al Director Ejecutivo del Instituto Forestal y se le delegaron las facultades que en dicho Acuerdo se indican.

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 76 del Código del Trabajo faculta a los empleadores para decidir el cierre total o parcial de sus empresas o establecimientos, por un período mínimo de 15 días hábiles, con el fin de otorgar feriado colectivo al personal de dichas empresas.
- B. Que el Consejo Directivo del Instituto Forestal ha autorizado el cierre de las distintas Sedes institucionales durante el mes de Febrero 2016, encomendando a la Dirección Ejecutiva la implementación de esta medida.
- C. Que algunas actividades institucionales, dadas las funciones y procesos que desarrollan, deben, en forma excepcional, mantener un funcionamiento continuo.

RESUELVO:

1. Las diferentes Sedes del Instituto Forestal permanecerán cerradas durante el período comprendido entre el 08 y el 27 de Febrero de 2016.
2. Durante el período antes señalado, se otorga Feriado Colectivo a todo el personal del Instituto Forestal.
3. Respecto de aquellos trabajadores que carezcan de derecho a Feriado, se entenderá que éste les ha sido otorgado en forma anticipada, correspondiendo su descuento en la oportunidad en que adquieran tal derecho.
4. Aquellos trabajadores que por razones de las actividades y/o Proyectos que desarrollan, deban mantener la actividad laboral, podrán hacer uso de su feriado en forma más reducida o postergarlo para otra oportunidad, lo que deberá ser resuelto por las respectivas Gerencias Regionales.



FERNANDO ROSSELOT TELLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO FORESTAL

Distribución:

Fiscalía : 2 ✓
Adm. y Finanzas : 1
Des. de Personas : 1
Ofic. Partes : 1